

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION No. 0000043383-2024-ONP/DPR.GD/DL 19990

Expediente No. 12300141719

Lima, 29 de Mayo del 2024

VISTA:

La solicitud sobre prórroga de pensión de orfandad por estudios en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), regulado por el Decreto Ley N° 19990, a favor de EDUARDO FRANCO QUEA HANCCO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71467647, y;

CONSIDERANDO QUE:

A. SOBRE EL DERECHO A LA PENSIÓN

- Derecho a la pensión: Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 11 de la Constitución Política del Perú, y concretado para el caso del SNP en la regulación establecida del Decreto Ley N° 19990;
- 2. Requisito para ejercer la prórroga de pensión: Seguir en forma ininterrumpida estudios de nivel básico o superior de educación, considerados así por la ley de la materia. El carácter ininterrumpido de los mismos se acredita con las constancias anuales expedidas por el correspondiente centro de estudios, de acuerdo con lo establecido el artículo 56 del Decreto Ley N° 19990 y el artículo 119 del Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el SNP, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF;
- 3. Cumplimiento de requisito para acceder a la prórroga de pensión: La persona solicitante acredita que sigue en forma ininterrumpida estudios del nivel superior de educación en ciclos regulares, en el Instituto de Educación Superior Privado ZEGEL, tercer periodo académico 2024-I, según Constancia de Matricula de fecha 08/03/2024, por lo que, corresponde prorrogar la pensión solicitada;
- 4. Comprobación posterior de la información brindada: La Oficina de Normalización Previsional (ONP) se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, conforme al inciso 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Página 1 de 3

NSP M0001900650 V. 001 / 009-PR / 09-OTO-1



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/05/2024 , a través de la siguiente dirección web:

https://verificadocumentosemitidos.onp.gob.pe/appCodeWeb e ingrese código de verificación: 0107 5489 2370 7582 Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021- PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A. SOBRE EL EJERCICIO AL DERECHO A LA PENSIÓN

Pensión otorgada: De la revisión efectuada se verifica que mediante Resolución N° 0000121646-2023-ONP/DPR.GD/DL 19990, de fecha 12 de diciembre del 2023, se otorgó Pensión de Prorroga de Orfandad por Estudios a EDUARDO FRANCO QUEA HANCCO, a partir del 11 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

B-1. Sobre los pagos a realizar al pensionista

- **5. Pago de devengados**: Corresponde pagar las pensiones devengadas por la suma de S/3,248.00 generadas desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024; lo cual se puede apreciar en el Resumen de Hoja de Liquidación que se adjunta a la presente;
- 6. Pago de intereses legales: Para el cumplimiento de pago de los intereses legales se requiere contar con el factor diario de interés legal publicado por el Banco Central de Reserva del Perú a la fecha del pago efectivo de las pensiones devengadas, motivo por el cual, los intereses legales serán calculados de conformidad con la Nonagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

B-2. Sobre las condiciones de pago de la pensión

7. Descuento a la pensión para prestación de salud: Para acceder a las prestaciones de salud, el monto de la pensión está afecta al descuento del cuatro por ciento (4 %) mensual, de conformidad con el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° 26790, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en julio y en diciembre, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334;

RESUELVE:

- 1. OTORGAR prórroga de pensión de orfandad por estudios a de EDUARDO FRANCO QUEA HANCCO, desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.
- DISPONER que el abono de las pensiones devengadas por la suma de S/ 3,248.00, se efectúe en julio de 2024; así como, los intereses legales en el mes de setiembre de 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Página 2 de 3

NSP M0001900650 V. 001 / 009-PR / 09-OTO-1



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/05/2024 , a través de la siguiente dirección web:

https://verificadocumentosemitidos.onp.gob.pe/appCodeWeb e ingrese código de verificación: 0107 5489 2370 7582 Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021- PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.



Oficina de Normalización Previsional

Dirección de Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, onmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Página 3 de 3

NSP M0001900650 V. 001 / 009-PR / 09-OTO-1



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/05/2024 , a través de la siguiente dirección web:

https://verificadocumentosemitidos.onp.gob.pe/appCodeWeb e ingrese código de verificación: 0107 5489 2370 7582 Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021- PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.